



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6827--

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, se renovó el Permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución No. 3047 del 21 de octubre de 2015, a la sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con NIT N° 819.006.505-6, a través de su representante legal, el señor CAMILO ERNESTO SERRANO DÍAZ, para las aguas residuales generadas en los predios JOSEFINA Y LA GRANJA, ubicados en el corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena. Con una vigencia de cinco (5) años.

Que en artículo tercero de la Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, se impusieron las siguientes obligaciones:

1. *Informar dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, sobre el tratamiento de las Aguas Residuales de la Finca Joseфина e incluir la Información Técnica del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domesticas para ser analizadas.*
2. *Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos como son la trampa de grasa opere de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.*
3. *Informar a CORPAMAG cualquier modificación sobre lo relacionado con la descargas de Aguas Residuales al sistema de tratamiento.*
4. *Realizar una caracterización anual de las Aguas Residuales en un laboratorio acreditado por IDEAM, remitiendo los resultados a CORPAMAG.*
5. *Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la misma.*
6. *En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.*

Que mediante oficio de control y seguimiento No. E2022419001701 del 19 de abril de 2022, esta autoridad ambiental en ejercicio de sus facultades legales, solicitó el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019.

En consecuencia, por medio del radicado N° R202269005814 del 09 de junio de 2022, la sociedad COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., presenta informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el permiso de vertimiento respecto de la finca La Granja,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6827--

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

manifestando que la finca Josefina fue vendida a la empresa AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

En virtud de lo anterior, mediante oficio N° E2022824003803 del 24 de agosto de 2022, se le informó a la sociedad COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., que debía proceder con la respectiva cesión del permiso de vertimientos de la finca Josefina, con el fin de poder hacer exigible las obligaciones impuestas al actual beneficiario del permiso. Asimismo, se le comunicó que se expidió el Auto N° 1458 del 13 de junio de 2022, por el cual se admitió la información aportada en el radicado N° R202269005814 del 09 de junio de 2022 y se ordenó su evaluación.

Que a través de oficio N° E2022721003202 del 21 de julio de 2022, esta Corporación reiteró el requerimiento N° E2022419001701 del 19 de abril de 2022.

Que mediante radicado N° R202284007833 del 04 de agosto de 2022, la sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., presenta informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, respecto al predio Josefina.

Que mediante radicado N° R2022812008146 del 12 de agosto de 2022, el representante legal de la sociedad GRUPO AGROVID S.A.S., identificada con NIT N° 900.127.350-4, informa que su empresa filial o subordinada AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., identificada con NIT N° 901.166.218-1, es la propietaria del predio Josefina, como consta en el certificado de tradición emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga - Magdalena, con número de matrícula inmobiliaria 222-390. Igualmente, se manifiesta que para continuar con las actividades de lavado y empaque del banano producido en el predio Josefina, se requiere la cesión parcial del permiso de vertimientos que se encuentra vigente y a favor de la sociedad COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., aportando acta de acuerdo de cesión parcial y certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas intervinientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6827-2

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015, no contempla la cesión del Permiso de vertimientos, por consiguiente, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho"*.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, que señala lo siguiente: *"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

(...) En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles”.*

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto ibídem, dispone: “Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

Atendiendo el hecho que la solicitud con radicado N° R2022812008146 del 12 de agosto de 2022, de cesión parcial de los derechos y obligaciones que se derivan del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, para las aguas residuales generadas en el predio **JOSEFINA**, ubicado en el corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, de los cuales es titular la sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., cumple con las estipulaciones expuestas en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 antes transcrito, se procederá a autorizar la misma a favor de la sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., surgiendo efectos jurídicos entre las partes, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6827-22

FECHA:

12 DIC. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud de cesión parcial del Permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, se considera procedente.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados del permiso de vertimientos otorgado la sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con NIT N° 819.006.505-6, mediante Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, a favor de la sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., identificada con NIT N° 901.166.218-1, sobre el predio **JOSEFINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como titular de los derechos y obligaciones que se derivan del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, para las aguas residuales generadas en el predio **JOSEFINA**, ubicado en el corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, a la sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., identificada con NIT N° 901.166.218-1.

ARTICULO TERCERO: La sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., identificada con NIT N° 901.166.218-1, a través de la cesión parcial autorizada en la presente providencia, adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 2113 del 04 de junio de 2019, respecto al predio **JOSEFINA** y a los requerimientos que se emitan como resultado de los controles y seguimientos efectuados. Cualquier incumplimiento que se presente será su responsabilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6827--

FECHA:

12 Dic 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., representada legalmente por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO DÍAZ y a la sociedad AGROPECUARIA YIJAN S.A.S., representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente: 4383



1700-37

RESOLUCIÓN N° **6 8 2 7**

FECHA: **12 DIC. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 2113 DEL 04 DE JUNIO DE 2019 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA YIJAN S.A.S.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____
de fecha _____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____
de fecha _____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°6827 de 12 de Diciembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Tbotello <tbotello@grupoagrovid.com>, Info <info@grupoagrovid.com>
Fecha 2023-02-08 09:29

 Resolución 6827 de 2022.pdf (~1,9 MB)

En atención al radicado No.R202327001158 de fecha 07-02-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG